



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012- 2021-GM/MDPP

Puente Piedra, 08 de febrero de 2021

VISTOS:

El Informe N° 016-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Proveído N° 065-2021, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 063-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 057-2020-AC/MDPP, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego Municipalidad Distrital de Puente Piedra, por el importe total de S/ 79'869,177.00 (Setenta y nueve millones ochocientos sesenta y nueve mil ciento setenta y siete con 00/100 soles), para el Año Fiscal 2021, el mismo que fue promulgado mediante Resolución de Alcaldía N°185-2020-ALC/MDPP, de fecha 29 de diciembre de 2020;

Que, con relación a las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, en su artículo 47° numeral 47.1 establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: 1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y 2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos"*;

Que, mediante el Informe N° 016-2021-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, sustenta y solicita la formalización de las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático efectuadas durante el mes de Enero del año fiscal 2021, en las fuentes, rubros de financiamiento, genéricas de gasto, productos y proyectos que se detallan en el Anexo¹ adjunto; las que ascienden a la suma de S/ 13'311,387.00 (Trece millones trescientos once mil trescientos ochenta y siete con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 195,155.00, 09, Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1'063,524.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 9'388,761.00 Soles, 08 Impuestos Municipales por el importe de S/ 2'261,048.00 Soles y 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 402,899.00 Soles; cuyas modificaciones responden a la atención de gastos en materia de pago a personal contratado, permanente, funcionarios personal administrativo - CÁS, bienes y servicios, requeridos por las unidades orgánicas para el desarrollo de sus actividades



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

contempladas en el Plan Operativo Institucional (POI) de las mismas, así como gastos de ejecución de Proyectos de Inversión Pública; respetando la distribución del marco presupuestal correspondiente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, se establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial el Peruano"*;

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que: *"Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2021, publicada en el Diario oficial El Peruano el 02 de febrero de 2021, se delegó al Gerente Municipal la facultad de aprobar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático durante el ejercicio presupuestario 2021, de competencia del alcalde;

Que, mediante el Informe N° 063-2021-SGAJ/MDPP, de fecha 08 de febrero de 2021, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático – mes de enero de 2021, conforme al anexo generado en el Modulo del Sistema Integrado de Administración Financiera de Gobiernos Locales - SIAF-GL, por el importe de S/ 13'311,387.00 (Trece millones trescientos once mil trescientos ochenta y siete con 00/100 Soles); por lo que recomienda, se emita el acto resolutorio correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Resolución de Alcaldía N°015-2021-ALC/MDPP, en el marco de lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto y la disposición contenida en la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Modificatorias;

Que, estando los fundamentos técnicos y en uso de las atribuciones que confiere en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático correspondiente al mes de enero del año fiscal 2021, conforme al Anexo¹ que se adjunta a la presente resolución, por el importe de S/ 13'311,387.00 (Trece millones trescientos once mil trescientos ochenta y siete con 00/100 Soles), desagregados en los Rubros de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios por el importe de S/ 195,155.00, 09 Soles, Recursos Directamente Recaudados por el importe de S/ 1'063,524.00 Soles, 07 FONCOMUN por el importe de S/ 9'388,761.00 Soles, 08

¹ El Anexo se genera en el Modulo del SIAF-GL (Modulo del Proceso Presupuestario)



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”


Impuestos Municipales por el importe de S/ 2'261,048.00 Soles y 18 Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones por el importe de S/ 402,899.00 Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR las “Notas de Modificaciones Presupuestarias” emitidas durante el mes de enero del año fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remita copia de la presente Resolución, a la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, coordinar la publicación de la presente en el Portal Web de la Institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abon. Alejandro L. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL